

# CRONICA LEGISLATIVA SISTEMATIZADA

340.14(46)«1969»

## I. Organización

### SERVICIO DE MOVILIZACIÓN NACIONAL

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 6.º de la ley básica de Movilización Nacional número 50/1969, de 26 de abril, se constituyen en el Alto Estado Mayor el Servicio Central de Movilización y en cada uno de los Ministerios y Secretaría General del Movimiento su Servicio de Movilización.

Los jefes de los Servicios de Movilización ministeriales y el de la Secretaría General del Movimiento se-

rán designados por los ministros respectivos.

(Decreto 2059/1969, de 16 de agosto. *Boletín Oficial del Estado* de 29 de septiembre.)

## II. Personal

### NUEVA DENOMINACIÓN DEL ACTUAL CUERPO DE INTERVENTORES DEL ESTADO

El artículo 4.º del Decreto 2237/1969, de 17 de julio, que regula la inspección de transportes, dispone que la función inspectora de la Ins-

pección de los Servicios de Transportes por Carretera será desempeñada por el actual Cuerpo de Interventores del Estado en la Explotación de Ferrocarriles, que se denominará en lo sucesivo Cuerpo de Inspectores del Transporte Terrestre.

Los inspectores del transporte terrestre serán considerados en el ejercicio de sus funciones como agentes de la autoridad, a cuyo efecto el Ministerio de Obras Públicas les dotará de la credencial correspondiente.

(Decreto 2237/1969, de 17 de julio. *Boletín Oficial del Estado* de 6 de octubre.)

### III. Procedimiento

#### DELEGACIÓN EN EL SECRETARIO GENERAL TÉCNICO DE LA PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

Se ha delegado en el secretario general técnico de este Departamento la facultad reconocida en el párrafo primero del artículo 2.º del texto articulado de la ley de Contratos del Estado de 8 de abril de 1965 y artículo 22 de la ley de Régimen Jurídico de la Administración del Estado, por lo que se refiere a los contratos propios de la Secretaría General Técnica que hayan de celebrarse en nombre del Estado.

(Orden de 30 de agosto de 1969. *Boletín Oficial del Estado* de 23 de septiembre.)

#### DELEGACIÓN DE ATRIBUCIONES EN EL SUBDIRECTOR GENERAL DEL INDIME

El Ministerio de Comercio ha aprobado la delegación de atribuciones del director general de Comercio Interior en el subdirector general del Servicio de Inspección de la Disciplina del Mercado de la facultad de imponer multas por infracciones administrativas en materia de disciplina del mercado hasta la cuantía de 30.000 pesetas.

(Orden de 11 de septiembre de 1969. *Boletín Oficial del Estado* de 24 de septiembre.)

#### DELEGACIÓN DE FACULTADES EN INTERVENTORES DELEGADOS

Por delegación del interventor general de la Administración del Estado, y sin otras excepciones que las enumeradas en los artículos 2.º y 3.º de este Decreto, se faculta a los interventores-delegados, tanto en la esfera civil como en la militar, para que ejerzan en toda su amplitud la fiscalización previa de las obligaciones o gastos cuyo acuerdo sea de la competencia de las autoridades superiores de los ministerios, direcciones, centros, dependencias o entidades estatales autónomas en los que aquéllos se hallen destacados.

(Decreto 2325/1969, de 24 de julio. *Boletín Oficial del Estado* de 13 de octubre.)